



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO III – N°77  
Río Tercero (Cba.), 08 de abril de 2009  
E-mail: [gobierno@riotercero.gov.ar](mailto:gobierno@riotercero.gov.ar)

### ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 26 de marzo de 2009

**ORDENANZA N° Or 3080/2009 C.D.**

**Y VISTO:** La magnitud de tributos en mora que representan un monto considerable para el municipio y de acuerdo a las atribuciones que tiene el Concejo Deliberante para establecer regímenes especiales de pago

**Y CONSIDERANDO:** Que ante el difícil momento económico que atraviesa el país y respondiendo al permanente reclamo de los contribuyentes que poseen deudas en estado judicial, se genera la necesidad de establecer regímenes especiales para la cancelación de las mismas.

Atento a ello  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Se establece un régimen de facilidades de pago para tributos que a la fecha de sanción de la presente Ordenanza se encuentren en la etapa de Demanda Judicial, hasta el 30 de junio de 2009 que comprende:

- a) Contribuciones que incide sobre actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
- b) Tasa retributiva de Servicios a la Propiedad.
- c) Contribución sobre Inspección Vehicular.
- d) Contribución por Mantenimiento y Limpieza de Cementerio.
- e) Contribución por Mejoras.
- f) Toda otra obligación tributaria municipal.

**Art. 2º)** Serán beneficiados los contribuyentes que lo soliciten hasta el 30/06/09 debiendo realizar el pago de la 1ª cuota del plan elegido al momento de la presentación.

**Art. 3º)** El cálculo de la deuda se hará sumando a la misma los intereses resarcitorios y punitivos previstos en las Ordenanzas Tarifarias vigentes desde la fecha de vencimiento del tributo hasta el último día del mes de presentación, y el valor resultante de la cuota no podrá ser inferior a \$10, estableciéndose los vencimientos posteriores los días 10 de cada mes y un segundo vencimiento el día 30 de igual mes, el que contendrá intereses de actualización equivalentes al 0,75 % mensual.

**Art. 4º)** Los gastos judiciales y/o honorarios profesionales generados por el inicio de las correspondientes acciones legales de procuración, serán incluidos en las cuotas.

**Art. 5º)** La deuda determinada podrá abonarse en las cajas municipales o en las entidades determinadas por el DEM. y según la fecha de presentación escogida será de la siguiente manera:

- a) Hasta el 28/06/09
  - 1- De contado con un descuento del 100% de los intereses resarcitorios y punitivos devengados.
  - 2- En 3 cuotas con un descuento del 90% de los intereses resarcitorios y punitivos devengados.
  - 3- En 6 cuotas con un descuento del 80% de los intereses resarcitorios y punitivos devengados.
  - 4- En 12 cuotas con un descuento del 60% de los intereses resarcitorios y punitivos devengados.
  - 5- En 24 cuotas con descuento del 30 % de los intereses resarcitorios y punitivos devengados.
  - 6- Para deudas provenientes de planes de pago anteriores el plazo máximo de financiación es de 12 meses.
  - 7- En estos planes no se aplicarán intereses de financiación

**Art. 6º)** Las cuotas abonadas fuera de término se abonaran con un interés por mora equivalente al 1% mensual.

**Art. 7º)** Los planes caducaran ante la falta de pago de 3 cuotas seguidas o 4 alternadas, debiendo enviarse automáticamente a Gestión Judicial y además decaerán los beneficios otorgados por la presente volviendo la deuda a su estado original.

**Art. 8º)** El DEM podrá prorrogar la vigencia de la presente por 30 días, por única vez.

**Art. 9º)** La adopción de planes, establecida por esta ordenanza, producirá la novación de las obligaciones incluidas en el mismo.

**Art.10º)** En caso de transferencia de la cartera en Gestión Judicial a un 3º, caducará la posibilidad de acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.

**Art.11º)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°414/2009 de fecha 08.04.2009.-

**ORDENANZA N° Or 3083/2009 C.D.**

**Y VISTO:** La necesidad de atender la demanda habitacional del Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y asentadas en el registro Único y Permanente de la demanda (RUYP) confeccionado a tal efecto.

**Y CONSIDERANDO:** Que resulta prioritario dar respuestas inmediatas a este tipo de problema atento a la entidad de los mismos.

Que la Subsecretaría de Vivienda, ha implementado una serie de operatorias financiadas con recursos de la Nación que posibilitan a Municipios y Comunas de la Provincia obtener los fondos necesarios para atender la demanda habitacional de cada jurisdicción, de acuerdo con los cupos que integran la programación anual de la citada repartición.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a la Subsecretaría de Vivienda el financiamiento necesario para la construcción de treinta (30) viviendas en el marco de la Reconversión Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000.-).

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del artículo 97° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Concejo Deliberante su tratamiento.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Subsecretaría de Vivienda, el contrato de financiamiento para la construcción de 30 viviendas, el que asciende a la suma de Pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000), más los intereses y gastos que demande la financiación.

**Art.2°)-** COMPROMÉTANSE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.

**Art.3°)-** Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTÓRGUESE Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Subsecretaría de Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.

**Art.4°)-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**Art.5°)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°404/2009 de fecha 07.04.2009.-

**ORDENANZA N° Or 3084/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N° Or.2338/2004-C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia Municipio en el marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba donde funciona.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza N° Or.3054/2008-C.D. se aprobaron las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la REMODELACIÓN Y REFACCIÓN de la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RÍO TERCERO Ubicación: Av. Homero Manzi esquina Esperanza, a los fines de solucionar inconvenientes técnicos y de funcionamiento de un edificio clave y emblemático de nuestra ciudad y lograr mayor eficiencia en el funcionamiento, confort para todos los viajeros y servicios que sean una respuesta óptima a lo que el ciudadano moderno espera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** APRUÉBASE la ejecución de la obra REMODELACIÓN Y REFACCIÓN de la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RÍO TERCERO Ubicación: Av. Homero Manzi esquina Esperanza, conforme el Proyecto que forma parte de las bases y condiciones aprobadas por Ordenanza N° Or.3054/2008-C.D.

**Art.2°)-** FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos seiscientos mil (\$600.000.-), con destino a la ejecución de la obra citada en el artículo 1°) de la presente Ordenanza.

**Art.3°)-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$16.666,67) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

**Art.4°)-** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, notificándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Art.5°)-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Art.6°)-** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art.7°)-** IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Sup.Gob. de la Provincia – Fondo para Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

**Art.8º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°415/2009 de fecha 08.04.2009.-

RIO TERCERO, 07 de abril de 2009

**ORDENANZA N° Or 3085/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que contribuyentes de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, han solicitado la condonación de la deuda existente, atento a no haber desarrollado actividad o haber cesado sin haber realizado el correspondiente trámite.

**Y CONSIDERANDO:** Que los solicitantes han presentado las constancias expedidas por dependencias provinciales y/o locales como prueba de los datos que declaran. Que la Ordenanza Impositiva establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos, como así el otorgamiento de ceses con carácter retroactivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los antecedentes obrantes y **CONDONASE** la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla, persistiendo la obligación de pago de las deudas generadas hasta la fecha de cese:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN	OBLIGACIÓN QUE SUBSISTE
1.	GIGLI RUBEN ENRIQUE	52751	05.10.2000	Procuración Judicial: 10/2000 a 11/2003 incl. Deuda normal: 12/2003 a 06/2004	Cuota 12/1999 a 09/2000 incl. en Procuración Judicial
2.	EPELBAUM SILVIA LILIANA	49340	21.12.2006	Coop. de Prom.: 01/2007 A 07/2007	Cuota 08/2004 a 11/2006 incl. deuda normal en Municipalidad y Cuota 12/2006 en Coop. de Promoción

**Art.2º)-** NOTIFÍQUESE fehacientemente, en los casos que corresponda, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°416/2009 de fecha 08.04.2009.-

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y  
DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 08 DE ABRIL DE 2009.**